

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0036- 2022-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0036- 2022-MPHCO/GM.

Huánuco, 04 de febrero de 2022.

VISTO:



El Carta N°01-2021-CXVG, de 29 de noviembre de 2021, mediante el cual la Abg. Claudia X. Villaorduña Garay presenta su renuncia irrevocable a su designación como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario; Informe N°882-2021-MPHCO-GRH/SGGRH, de 23 de diciembre de 2021; S/P N°01-2022-MPHCO-GRH, de 04 de enero de 2022, Informe N°023-2021-MPHCO-GRH/SGGRH, de 05 de enero de 2022; S/P N°098-2022-MPHCO-GM, de 10 de enero de 2022; Informe N°137-2022-MPHCO-GRH/SGGRH, de 30 de enero de 2022; S/P N°0866-2022-MPHCO-GRH, de 07 de enero de 2022, en el cual el Gerente de Recursos Humanos remite el Curriculum Vitae del Servidor Civil propuesto de la Municipalidad Provincial de Huánuco, como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local los mismos que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N°30057- Ley de Servicio Civil, se aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia prestando efectivamente los servicios de calidad a la ciudadanía y promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, según lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala que; "Las Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, son los siguientes: a) el jefe inmediato del autor de la presunta falta. b) el jefe de recursos humanos o el que haga sus veces. c) el titular de la entidad y d) el tribunal del servicio civil, precisando que estas autoridades cuentan con el apoyo de un secretario técnico; quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes"; es por ello que el artículo 94 del Reglamento general de la Ley N° 30057, indica que, "**Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica.** Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares";

Que, conforme a la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se efectúan precisiones respecto a la Ley Servir y su Reglamento general, en el cual señalan que la función del Secretario Técnico **deberá ser desempeñado de preferencia por abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.** En ese sentido, de acuerdo al Decreto Supremo N°040-2017-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, en el cual en el artículo IV, inc. I) del Título Preliminar, señala textualmente que; "El Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 3
Resolución Gerencial N° 0036- 2022-MPHCO/GM.

Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el **Gerente Municipal, respectivamente**;

Que, con Resolución Gerencial N°0170- 2021-MPHCO-GM., de 11 de mayo de 2021, se designó a la Abg. Claudia Ximena Villaorduña Garay, como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, ejerciendo su función en adición a sus funciones regulares (...);

Que, mediante Carta N°01-2021-CXVG, de 29 de noviembre de 2021, la Abg. Claudia X. Villaorduña Garay presenta su renuncia irrevocable a su designación como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario por motivos de salud;

Que, mediante Informe N°882-2021-MPHCO-GRH/SGGRH, de 23 de diciembre de 2021; la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos remite la lista de servidores civiles con perfil de abogado;

Que, mediante S/P N°01-2022-MPHCO-GRH, de 04 de enero de 2022, el Gerente de Recursos Humanos solicita al subgerente de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos efectuar coordinaciones respecto a la nueva propuesta de designación de un Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, mediante S/P N°098-2022-MPHCO-GM, de 10 de enero de 2022; este despacho sugiere se evalúe la propuesta del Servidor Civil Gilmer David Martel Falcón;

Que, mediante Informe N°137-2022-MPHCO-GRH/SGGRH, de 30 de enero de 2022; adjunta el Curriculum vitae del Servidor Civil Gilmer David Martel Falcón;

Que, mediante S/P N°0866-2022-MPHCO-GRH, de 07 de enero de 2022, el Gerente de Recursos Humanos remite el Curriculum Vitae del Servidor Civil propuesto de la Municipalidad Provincial de Huánuco como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicitando a este despacho la proyección del acto resolutivo;

Que, estando a los antecedentes y bajo los fundamentos precisados, se observa que el Abg. Gilmer David Martel Falcón viene desempeñando sus labores de manera presencial en la entidad, no está dentro del grupo de riesgo y reúne las condiciones exigidas. Por lo que es procedente emitir el acto administrativo a fin de designarlo como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo IV inc. I) del Título Preliminar del Decreto Supremo N°040-2017-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, en condición de Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR, la renuncia solicitada por la Abg. Claudia Ximena Villaorduña Garay, como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en adición a sus funciones regulares, y **DAR POR CONCLUIDO** su designación a partir del 07 de febrero de 2022, debiendo realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato; ello en mérito a los considerandos de la presente resolución.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0036- 2022-MPHCO/GM.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Abg. GILMER DAVID MARTEL FALCÓN a partir del 07 de febrero de 2022 como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, debiendo actuar con honestidad, imparcialidad y probidad de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM y la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

Artículo Tercero.- DERIVAR, los actuados originales a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente resolución al Abg. Gilmer David Martel Falcón y Abg. Claudia Ximena Villaorduña Garay para el conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Sexto.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
ARCHIVO
CPC. MRP/GM
Abg. jñp/al



CPC. Miroslav Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

